



INFORME ECONÓMICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COSTES UNITARIOS DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID EN MODALIDAD DE ENSEÑANZA PRESENCIAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN LAS ESPECIALIDADES DE: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONDUCCIÓN, ARTES GRÁFICAS, TELEFONÍA, HOSTELERÍA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (6 LOTES).

Número de expediente: 300/2021/00832

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo al precio de los contratos se redacta el presente informe económico para garantizar que el presente Acuerdo Marco tiene un precio cierto, efectivo para el cumplimiento de los fines del mismo, el análisis de los costes efectivos y su beneficio.

Además, siguiendo lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los Acuerdos Marco y los sistemas dinámicos de adquisición de bienes, se tendrá siempre en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Siguiendo así la recomendación realizada por la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, de fecha 1 de marzo de 2006, se procede a elaborar el presente informe económico acreditativo de los estudios realizados para la determinación del valor máximo estimado del presente Acuerdo Marco.

INFORME ECONÓMICO

La Agencia para el Empleo de Madrid (a partir de ahora AE Madrid) inicia expediente de Acuerdo Marco para la programación de acciones formativas, con el fin de llevar a efecto los objetivos establecidos para la Agencia para el Empleo de Madrid en sus Estatutos.

DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco tiene una duración de 24 meses (2 años). La fecha prevista para el inicio del mismo es el día 1 de junio de 2022 o, en su caso, desde el día siguiente a su formalización. La fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco es el día 31 de mayo de 2024 o cuando se cumplan dos años desde su inicio.

El presente Acuerdo Marco podrá prorrogarse en cada uno de sus lotes en uno o varios periodos de prórroga, siendo su límite temporal máximo igual al plazo inicial de ejecución del presente lote del Acuerdo Marco (2 años). Así, se podrán establecer una o más prórrogas siempre que su duración total de prórroga no exceda de 24 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá



producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo

198.6 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El importe de licitación del presente Acuerdo Marco para su periodo inicial de duración de dos años asciende a la cantidad total de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00 €) al que corresponde un IVA del 21% que asciende a noventa y seis mil seiscientos euros (96.600,00 €), lo que arroja una cantidad final IVA incluido de quinientos cincuenta y seis mil seiscientos euros (556.600,00 €). Esta cantidad, dependiendo de los estatutos de las empresas adjudicatarias de cada lote, podría estar exenta de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, importe que comprende los 48 meses previstos de Acuerdo Marco.

El valor estimado del presente Acuerdo Marco para su periodo inicial de duración más sus dos posibles años de prórroga, asciende a la cantidad total IVA excluido de novecientos veinte mil euros (920.000,00 €), al que corresponde un IVA 21% de ciento noventa y tres mil doscientos euros (193.200,00 €) lo que supone una cantidad total IVA incluido de un millón ciento trece mil doscientos euros (1.113.200,00 €). Esta cantidad, dependiendo de los estatutos de la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, podría encontrarse exenta de IVA, conforme a lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, importe que comprende los 48 meses previstos de Acuerdo Marco.

CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

Se incluyen en este apartado todos los cursos de formación tanto los que cuentan con certificado de formación como los que consisten en la obtención de un certificado de profesionalidad. Se procede a calcular el precio por hora de cada uno de los costes directamente relacionados con la impartición de los cursos. Los precios se han calculado en base a la media de horas de formación de los cursos.

COSTES DIRECTOS

Para el cálculo de los costes directos de los 6 lotes del presente acuerdo marco, se ha tomado como referencia un certificado de profesionalidad de 200 horas lectivas, que es la media de duración de estas acciones formativas.

Los principales costes directos establecidos para los 6 lotes de formación son:

- a) Costes de suministros (agua, luz, climatización) → 1,40 euros por hora.
- b) Aula (alquiler, mantenimiento, arrendamientos) → 5,00 euros por hora para todos los lotes.



- c) Libros → Se establece a calcular un precio de 0,50 euros por hora.
- d) Seguros obligatorios → Se establece una cuantía de 0,50 euros por hora de curso.
- e) Los materiales educativos, informáticos, herramientas, maquinaria, utillaje, materiales para prácticas y material de papelería asignado a cada curso difiere dependiendo del tipo de curso, existiendo acciones formativas que requieren una maquinaria más cara o unos materiales más costosos.
El lote 1 cuenta con materiales por valor de 18,75 euros la hora. El resto de los lotes tienen un coste en materiales de 21,00 € la hora Así, el coste del material por hora de cada curso asciende a:

LOTES	PRECIO/HORA DE MATERIALES
1	18,75 €
Resto de lotes	21,00 €

SUMA DE PRECIOS HORA DE COSTES DIRECTOS

LOTES	SUMINISTROS	AULA	SEGUROS	LIBROS	MATERIALES	TOTAL
1	1,40 €	5,00 €	0,50 €	0,50 €	18,75 €	26,15 €
2 al 6	1,40€	5,00 €	0,50 €	0,50 €	21,00 €	28,40 €

COSTES SALARIALES

Para el establecimiento de los costes salariales asignados a la ejecución de estos lotes se toma como Convenio Colectivo de referencia la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada y la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

El número de horas anuales de trabajo para el grupo I está establecido en 1.446 horas anuales y para el Grupo II y III en 1.715 horas/año.

En este Convenio Colectivo, actualizando los importes del precio hora con una subida aproximada del 6%, ya que el Acuerdo Marco estará en vigor durante cuatro años a partir de 2022. Además, se procede a redondear a la centena superior dichos importes.



Los importes en Convenio en 2019 y para el Acuerdo Marco son:

	SALARIO ANUAL 2019	SUBIDA 6%	TOTAL	REDONDEO A LA CENTENA SUPERIOR
GRUPO I Profesor/a titular o profesor/a de taller	14.781,09 €	886,87 €	15.667,96 €	15.700,00 €
GRUPO I Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a	13.134,79 €	788,08	13.922,29 €	14.000,00 €
GRUPO I Jefe de Administración	16.728,15 €	1.003,69 €	17.731,18 €	17.800,00 €
GRUPO II Auxiliar administrativo	11.386,81 €	683,21 €	12.069,56 €	12.100,00 €

	SALARIO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL (33,50%)	TOTAL	PRECIO HORA
GRUPO I Profesor/a titular o profesor/a de taller	15.700,00 €	5.259,50 €	20.959,50 €	14,49 € (en base a 1.446 horas/año)
GRUPO I Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a	14.000,00 €	4.690,00 €	18.690,00 €	12,93 € (en base a 1.446 horas/año)
GRUPO I Jefe de Administración	17.800,00 €	5.963,00 €	23.763,00 €	16,43 € (en base a 1.446 horas/año)
GRUPO II Auxiliar administrativo	12.100,00 €	4.053,50 €	16.153,50 €	9,42 € (en base a 1.715 horas/año)

Las empresas seleccionadas en cada lote incluido en el Acuerdo Marco están obligadas a disponer, dentro de su organización al menos, de los siguientes medios humanos puestos a disposición de la gestión de las acciones formativas:

- **COORDINADOR/INTERLOCUTOR:** será el único interlocutor válido entre la empresa y el responsable de la Agencia para el Empleo de Madrid. Se establece que esta labor será realizada por un/a Jefe/a de Administración. Además, se procede a calcular que para cada acción formativa, se le imputará el 25% de las horas de esa acción. (1/4 parte del precio hora)
- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Se contará con, al menos, un trabajador encargado de la gestión administrativa de las acciones formativas. Se establece que esta labor será realizada por un/a auxiliar administrativo. Se establece que para cada acción formativa se le imputará el 25% de las horas de esa acción. (1/4 parte del precio hora)



- **MONITORES/DOCENTES:** Existirá un equipo docente cualificado que imparta las acciones formativas para el caso de resultar adjudicatarias del Contrato Derivado. Se calcularán dos personas que serán los monitores, profesores o docentes del curso.
- El lote 1 se ha calculado en base a contar con dos profesores/as titulares y ningún profesor/a auxiliar.
- El resto de los lotes se han calculado en base a contar con dos profesores titulares y un profesor auxiliar.

LOTE	2 PROFESORES TITULARES (14,49 € C/u)	1 PROFESOR AUXILIAR	1 COORDINADOR (1/4 parte del tiempo)	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1/4 parte del tiempo)	TOTAL COSTES SALARIALES
1	28,98 €	NO	4,11 €	2,36 €	35,45 €
2 al 6	28,98 €	12,93 €	4,11 €	2,36 €	48,38 €

COSTES DIRECTOS + COSTES SALARIALES NUEVO

LOTE	DIRECTOS	SALARIALES	TOTAL
1	26,15 €	35,45 €	61,60 €
2 AL 6	28,40 €	48,38 €	76,78 €

COSTES INDIRECTOS Y MÁRGEN DE BENEFICIO

Se ha procedido a calcular que los costes indirectos del acuerdo marco (incluyendo en estos costes el margen de beneficio) suponen un porcentaje del 10% de la suma de los costes directos más los costes salariales. De estos costes indirectos, se considera que el 4% se corresponde con los gastos generales así como los de tramitación de la contratación del acuerdo marco, y el 6% se considera el margen de beneficio del operador económico en la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados.

En los costes indirectos propiamente dichos se incluyen aquellos gastos de tramitación administrativa, los cánones, impuestos y gastos asociados a la explotación empresarial, los costes de transporte, correo, etc. En este epígrafe se incluyen todos los gastos de tramitación del Acuerdo Marco, sus contratos basados, los costes de fianzas y garantías, los trámites para presentarse a la licitación y todos los gastos no directos imputables a la gestión de este Acuerdo Marco.

Además se establece que un 6% del importe de los costes directos hace referencia al posible beneficio industrial que las empresas pueden recibir al tramitar los lotes del Acuerdo Marco y sus contratos basados, que es un porcentaje en consonancia con los márgenes de beneficio del sector de la formación para el empleo.



PRECIO HORA DE COSTES INDIRECTOS (10% de costes salariales + costes directos)

LOTE	PRECIO HORA
Lote 1	6,16 €
Resto de lotes	7,68 €

SUMA DE COSTES

LOTE	COSTES DIRECTOS	COSTES SALARIALES	TOTAL	10% COSTES INDIRECTOS Y MÁRGEN DE BENEFICIO	TOTAL
Lote 1	26,15 €	35,45 €	61,60 €	6,16 €	67,76 €
Resto de lotes	28,40 €	48,38 €	76,78 €	7,68 €	84,46 €

SUMA TOTAL DE COSTES PARA HALLAR EL PRECIO/HORA DE CADA ACCIÓN FORMATIVA

Se procede a calcular la suma de costes por hora de las acciones formativas de los lotes 1 al 6 del presente Acuerdo Marco, estableciendo un redondeo a todos los cursos al alza a la cifra múltiplo de 5 euros para favorecer la eliminación de errores derivados del uso de tan solo dos decimales y por las posibles subidas de los costes que no se hayan contemplado en esta memoria.

De esta forma, los precios definitivos de cada hora de curso sería de 70,00 € para el lote 1 y de 85,00 euros para el resto de lotes.

LOTE	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS Y MÁRGEN DE BENEFICIO	TOTAL	REDONDEO MÚLTIPLO DE 5 EUROS
Lote 1	26,15 €	35,45 €	6,16 €	67,76 €	70,00 €
Resto de lotes	28,40 €	48,38 €	7,68 €	84,46 €	85,00 €

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LOS COSTES DE TODOS LOS LOTES.

Se procede a calcular el peso de cada coste en el precio final por hora de formación en todos los lotes y modalidades. El redondeo del importe se imputa a los costes indirectos.



LOTES DE FORMACIÓN	DIRECTOS	SALARIALES	INDIRECTOS MÁS DIFERENCIA DEL REDONDEO	REDONDEO MÚLTIPLO DE 5 EUROS
Lote 1	26,15 €	35,45 €	8,40 €	70,00 €
Resto de lotes	28,40 €	48,38 €	8,22 €	85,00 €

LOTES DE FORMACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES SALARIALES	COSTES INDIRECTOS Y MÁRGEN DE BENEFICIO	PRECIO FINAL IVA EXCLUIDO
Lote 1	37,36 %	50,64 %	12,00 %	70,00 €
Resto de lotes	33,41 %	56,92 %	9,67 %	85,00 €

PRECIO FINAL POR HORA DE FORMACIÓN

Como resultado de todos los cálculos realizados en el presente informe económico del Acuerdo Marco de Formación Presencial de la Agencia para el Empleo de Madrid, el precio por hora de formación en sus 6 lotes es:

Se procede a establecer que los precios finales por hora de formación en cada modalidad son: .

LOTE	PRECIO / HORA DE FORMACIÓN IVA NO INCLUIDO
LOTE 1	70,00 Euros
RESTO DE LOTES	85,00 Euros.

NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS EN CADA LOTE

Para llegar al valor estimado del presente contrato, se establece el número orientativo de horas de formación que se pretenden realizar a través de cada lote del acuerdo marco a través de sus contratos basados, estableciendo una estimación del número de horas en cada modalidad formativa.

LOTES	PRECIO HORA	NUMERO DE HORAS ESTIMADAS	PRECIO FINAL	SUMA TOTAL LOTE	PRECIO FINAL AL ALZA
LOTE 1	70,00 €	1.710	119.700,00 €	119.700,00 €	120.000,00 €



LOTE 2	85,00 €	1.880	159.800,00 €	159.800,00 €	160.000,00 €
LOTE 3	85,00 €	1.410	119.850,00 €	119.850,00 €	120.000,00 €
LOTE 4	85,00 €	1.410	119.850,00 €	119.850,00 €	120.000,00 €
LOTE 5	85,00 €	1.880	159.800,00 €	159.800,00 €	160.000,00 €
LOTE 6	85,00 €	2.820	239.700,00 €	239.700,00 €	240.000,00 €

En base a la previsión de horas de formación y realizando un pequeño redondeo al alza para llegar al múltiplo de 1.000 euros siguiente, se establece el valor estimado de cada uno de los lotes del presente Acuerdo Marco en las siguientes cifras:

LOTES	PRECIO FINAL AL ALZA IVA EXCLUIDO
LOTE 1	120.000,00 €
LOTE 2	160.000,00 €
LOTE 3	120.000,00 €
LOTE 4	120.000,00 €
LOTE 5	160.000,00 €
LOTE 6	240.000,00 €

IMPUTACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS COSTES FINALES DE CADA LOTE.

En base a los importes y porcentajes de cada uno de los costes sobre el total se procede a calcular el porcentaje e importe de los costes establecidos para cada uno de los seis lotes del presente Acuerdo Marco.

Lote 1

Costes directos: 37,36%, Costes salariales: 50,64% y Costes indirectos: 12,00%.

Lotes 2 al 6

Costes directos: 33,41%, Costes salariales: 56,92% y Costes indirectos: 9,67% del total.

LOTE	PRECIO FINAL AL ALZA IVA EXCLUIDO	COSTES DIRECTOS	COSTES SALARIALES	COSTES INDIRECTOS
LOTE 1	120.000,00 €	44.832,00 €	60.768,00 €	14.400,00 €
LOTE 2	160.000,00 €	53.456,00 €	91.072,00 €	15.472,00 €



LOTE 3	120.000,00 €	40.092,00 €	68.304,00 €	11.604,00 €
LOTE 4	120.000,00 €	40.092,00 €	68.304,00 €	11.604,00 €
LOTE 5	160.000,00 €	53.456,00 €	91.072,00 €	15.472,00 €
LOTE 6	240.000,00 €	80.184,00 €	136.608,00 €	23.208,00 €

IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y SU PORCENTAJE DE COSTES

El importe de licitación del presente Acuerdo Marco para su periodo inicial de duración de dos años asciende a la cantidad total de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00 €) al que corresponde un IVA del 21% que asciende a noventa y seis mil seiscientos euros (96.600,00 €), lo que arroja una cantidad final IVA incluido de quinientos cincuenta y seis mil seiscientos euros (556.600,00 €). Esta cantidad, dependiendo de los estatutos de las empresas adjudicatarias de cada lote, podría estar exenta de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, importe que comprende los 48 meses previstos de Acuerdo Marco.

El valor estimado del presente Acuerdo Marco para su periodo inicial de duración más sus dos posibles años de prórroga, asciende a la cantidad total IVA excluido de novecientos veinte mil euros (920.000,00 €), al que corresponde un IVA 21% de ciento noventa y tres mil doscientos euros (193.200,00 €) lo que supone una cantidad total IVA incluido de un millón ciento trece mil doscientos euros (1.113.200,00 €). Esta cantidad, dependiendo de los estatutos de la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes, podría encontrarse exenta de IVA, conforme a lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, importe que comprende los 48 meses previstos de Acuerdo Marco.

Importe de licitación (24 meses): 460.000,00 €

IVA 21%: 96.600,00 €

Presupuesto total (IVA incluido): 556.600,00 €

Valor estimado del Acuerdo Marco (Periodo inicial + Periodo de prórroga (24 meses + 24 meses de prórroga): 920.000,00 €

IVA 21%: 193.200,00 €

Presupuesto total (IVA incluido): 1.113.200,00 €

	Importe de licitación del Acuerdo Marco 2 años	Valor estimado del Acuerdo Marco 2 años más prórroga
Base Imponible	460.000,00 €	920.000,00 €
IVA 21%	96.600,00 €	193.200,00 €



TOTAL IVA INCLUIDO	556.600,00 €	1.113.200,00 €
--------------------	--------------	----------------

El importe de licitación para el periodo inicial del Acuerdo Marco (24 meses) asciende a:

LOTE	IMPORTE TOTAL	IVA 21%	TOTAL
1	60.000 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2	80.000 €	16.800,00 €	96.800,00 €
3	60.000 €	12.600,00 €	72.600,00 €
4	60.000 €	12.600,00 €	72.600,00 €
5	80.000 €	16.800,00 €	96.800,00 €
6	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
TOTAL	460.000,00 €	96.600,00 €	556.600,00 €

El valor estimado para el periodo total de posible ejecución del Acuerdo Marco (24 meses + 24 meses de prórroga), incluyendo sus posibles prórrogas asciende a:

LOTE	IMPORTE TOTAL	IVA 21%	TOTAL
1	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
2	160.000 €	33.600,00 €	193.600,00 €
3	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
4	120.000 €	25.200,00 €	145.200,00 €
5	160.000 €	33.600,00 €	193.600,00 €
6	240.000 €	50.400,00 €	290.400,00 €
TOTAL	920.000,00 €	193.200,00 €	1.113.200,00 €

De conformidad con la memoria económica del presente Acuerdo Marco, se han establecido unos precios por hora de docencia para todos los lotes.

- El precio por hora de curso para el lote 1 asciende a 70,00 euros/hora (IVA 21% excluido)
- El precio por hora de curso para el resto de los lotes (lotes 2 al 6) en modalidad 100% presencial asciende a 85,00 euros/hora (IVA 21% excluido)

LOTES	PRECIO POR HORA	IVA 21%	TOTAL
Lote 1	70,00 € / hora	14,70 €	84,70 €
Lotes 2 a 6	85,00 € / hora	17,85 €	102,85 €



--	--	--	--

El gasto de los contratos basados del presente Acuerdo Marco se hará con cargo a los programas presupuestarios del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid, sin perjuicio de las posibles modificaciones de las que puede ser objeto la estructura del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. Los programas presupuestarios a los que se imputará el presente Acuerdo Marco son los siguientes:

- 232.01 Fondo de Reequilibrio Territorial.
- 241.00 Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- 241.02 Formación profesional para el empleo.
- 241.03 Políticas Activas de Empleo municipales.
- 241.05 Fomento del Empleo. Unión Europea.
- 241.09 Intermediación laboral.

La tramitación de los expedientes de contratación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aquellas empresas licitadoras que en calidad de sus estatutos o su actividad se encuentren excepcionadas de gravar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) para sus cursos de formación, informarán de esta situación a la Agencia para el Empleo en el sobre B de propuesta económica.

POSIBLE EXENCION DE IVA EN TODOS LOS LOTES.

Las empresas licitadoras podrían encontrarse exentas de gravar el IVA en los cursos de formación que imparten en sus centros de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido establece la exención de IVA para operaciones interiores, para entre otros supuestos, el siguiente:

“La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios”.

La exención no comprenderá las siguientes operaciones:



- a. *Los servicios relativos a la práctica del deporte, prestados por empresas distintas de los centros docentes.*
En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros docentes.
- b. *Las de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.*
- c. *Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos.*
- d. *Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso."*

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre, (B.O.E. de 31 de diciembre), establece que tendrán la consideración de entidades privadas autorizadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, aquellos centros educativos cuya actividad esté reconocida o autorizada por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros Entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.

Tal y como señaló la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda (Subdirección General de Impuestos sobre el consumo) en la consulta vinculante V1873-12, de 28 de septiembre de 2012, "... el artículo 20, apartado uno, número 9º, anteriormente transcrito, constituye la transposición al ordenamiento jurídico interno del artículo 132 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, precepto que establece que "los Estados miembros eximirán la educación de la infancia o de la juventud, la enseñanza escolar o universitaria, la formación o el reciclaje profesional, así como las prestaciones de servicios y las entregas de bienes directamente relacionadas con estas actividades, cuando sean realizadas por Entidades de Derecho público que tengan este mismo objeto o por otros organismos a los que el Estado miembro de que se trate reconozca que tienen fines comparables."

.../...

"En relación con las condiciones y los límites que los Estados miembros pueden establecer a las exenciones previstas en la citada Directiva, se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otras, en su sentencia de 17 de febrero de 2005, dictada en los asuntos acumulados C-453/02, y C-462/02, en el sentido de que actividades comparables, susceptibles de competir entre sí, no deben ser tratadas de forma distinta a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de salvaguardar la neutralidad del Impuesto."

"Por tanto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia citada, no puede condicionarse la exención de los servicios educativos, prevista en el artículo 132 de la citada Directiva, existiendo identidad en las prestaciones de servicios realizadas, a que el operador que las realiza esté autorizado por el órgano competente, dado que no se respetaría el principio de neutralidad fiscal."

"4.- Por otra parte, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su reciente sentencia de 28 de enero de 2010, dictada en el asunto C-473/08, ha señalado lo siguiente:

.../...

"De conformidad con lo expuesto, la enseñanza exenta es aquella actividad que supone la transmisión de conocimientos y de competencias entre un profesor y los estudiantes, acompañada, además, de un conjunto de otros elementos que incluyen los correspondientes a las relaciones que se establecen entre profesores y



estudiantes y los que componen el marco organizativo del centro en el que se imparte la formación, siempre y cuando dichas actividades no revistan un carácter meramente recreativo.”

”5.- En consecuencia con todo lo anterior, la exención prevista en el artículo 20, apartado uno, número 9º, está supeditada al cumplimiento de dos requisitos:

a) Un requisito subjetivo, es decir, que las citadas actividades sean realizadas por entidades de Derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La referencia a las entidades privadas autorizadas previsto en el artículo 20, apartado uno, número 9º de la Ley 37/1992, debe interpretarse, vista la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo, en atención a la clase o naturaleza de las actividades desarrolladas por la entidad privada autorizada o centro de enseñanza en cuestión, de forma que dicho centro se considerará autorizado o reconocido, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sus actividades sean única o principalmente enseñanzas incluidas en algún plan de estudios que haya sido objeto del mencionado reconocimiento o autorización, bien sea por la legislación de la propia Comunidad o por la del Estado que resulte aplicable.”

Conforme a lo señalado anteriormente y, dado que como requisito exigible a los licitadores de los lotes 1 al 6 se encuentra el que el centro o centros de formación con que cuenten los licitadores se encuentre/n acreditado/s o inscrito/s mediante resolución de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid para impartir algunas de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y, dado que, los centros y entidades de formación contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007 –que establece quien puede impartir formación para el empleo- exige estar inscritos y, en su caso, acreditados en el *Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo*, dicha acreditación o inscripción, solicitada en los presentes Pliegos como requisito de solvencia técnica, les hace estar contemplados objetivamente en la exención del precitado artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren excepcionadas de gravar el impuesto sobre el valor añadido en la impartición de los cursos y acciones formativas incluidas en los lotes del presente Acuerdo Marco lo harán saber a la Agencia para el Empleo mediante su sobre B en el que se incluye su oferta económica.

FIRMA ELECTRÓNICA
EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID